

ESTATUTO GENERAL

CONGRESO DE ARCHIVOLOGIA DEL MERCOSUR

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz de la conformación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) mediante el Tratado de Asunción del 26 de Marzo de 1991, se decidió que los archivos no podían estar ajenos a dicha propuesta.

El reconocimiento de la importancia de la regionalización en la búsqueda de soluciones comunes, para la gestión de documentos y la profesionalización de los archivos, así como la necesidad de dirigir la discusión hacia la instrumentación de políticas nacionales e impulsar el crecimiento de la actividad archivística, motiva a un grupo de profesionales del área, en agosto de 1996, a llevar a cabo, en la ciudad de Paraná (Entre Ríos, Argentina), el Primer Congreso de Archivología del Mercosur, I CAM. Los Congresos de Archivología del MERCOSUR se han desarrollado de manera continua y exitosa a partir de 1996, efectuándose el II CAM al año siguiente, 1997, y posteriormente cada 2 años teniendo una exitosa trayectoria y siendo un aporte indiscutible para el desarrollo de la Archivística Latinoamericana, reuniendo a especialistas, profesionales y trabajadores para impulsar el desarrollo teórico de la Archivística en la región y su aplicación práctica en los archivos en general con el fin de garantizar el goce pleno de los derechos ciudadanos por medio del acceso irrestricto a la información pública. Estos congresos constituyen las actividades académicas, científicas, investigativas, técnicas y sociales, más importantes en la materia y son la expresión clara del desarrollo académico de la especialidad en la comunidad iberoamericana, así como una manifestación de hermandad entre todos los archivistas.

Los CAM efectuados han tenido la siguiente cronología:

- I CAM: Santa Fe-Paraná, Argentina (1996).
- II CAM: Santa María, Brasil (1997).
- III CAM: Montevideo, Uruguay (1999).
- IV CAM: San Lorenzo, Paraguay (2001).
- V CAM: Huerta Grande, Argentina (2003).
- VI CAM: Campos do Jordao, Brasil (2005).
- VII CAM: Viña del Mar, Chile (2007).
- VIII CAM: Montevideo, Uruguay (2009).
- IX CAM: San Lorenzo, Paraguay (2011).
- X CAM: Santa Cruz de la Sierra, Bolivia (2014)

Con motivo de reforzar y reglamentar la continuidad del CAM, el presente Estatuto nace de la necesidad de regular de forma adecuada los Congresos de Archivología del MERCOSUR, apoyándose en los principios de democracia interna, transparencia y participación en la toma de decisiones, por lo que resulta indispensable la creación de un texto normativo específico que dote de la suficiente seguridad y concreción a todo el complejo proceso de preparación

y desarrollo del Congreso con el objeto de unificar criterios empleados hasta la fecha.

Con el transcurso del tiempo y al notarse la necesidad de mayores precisiones en el procedimiento organizacional, en el Encuentro de Asociaciones de Archiveros efectuado dentro del marco IX CAM realizado en San Lorenzo, Paraguay en 2011, se resolvió la formación de un Consejo Asesor compuesto por los Coordinadores Generales de los CAM para que se ocupe de redactar un estatuto general a seguir en los siguientes CAM.

En dicha ocasión se decidió que coordinara interinamente el procedimiento general el Sr. Eugenio Bustos Ruz, Coordinador General del VII CAM Viña del Mar, Chile 2007, y que actuara como Coordinador del Encuentro de Asociaciones de Archiveros del IX CAM efectuado en San Lorenzo, Paraguay 2011.

COMPOSICION CONSEJO ASESOR DEL CAM

El Consejo Asesor está compuesto en su comienzo, por los siguientes miembros en su calidad de Coordinadores Generales de CAM:

Elsa Bertozzi:

Coordinadora I CAM 1996, Santa Fe-Paraná, Argentina.

Jorge Eduardo Enriquez Vivar:

Coordinador II CAM 1997, Santa María, Brasil.

María Laura Rosas:

Coordinadora III CAM 1999, Montevideo Uruguay.

Celso Cabrera González:

Coordinador IV CAM 2001 y IX CAM 2011, San Lorenzo, Paraguay.

Norma Catalina Fenoglio:

Coordinadora V CAM 2003, Huerta Grande, Argentina.

Heloisa Liberalli Bellotto:

Coordinadora VI CAM 2005, Campos do Jordao, Brasil.

Eugenio Bustos Ruz:

Coordinador VII CAM 2007, Viña del Mar, Chile.

Mireya Callejas:

Coordinadora VIII CAM 2009, Montevideo, Uruguay.

Luis Oporto Ordóñez

Coordinador X CAM. 2014, Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

ESTATUTO GENERAL

CONGRESO DE ARCHIVOLOGIA DEL MERCOSUR

Capítulo I. Aspectos Generales.

Artículo 1°. Objetivo y fines

El objetivo de los Congresos de Archivología del Mercosur (CAM), es reunir a directivos, especialistas, profesionales y trabajadores de los Archivos, docentes y estudiantes de carreras archivísticas y ciencias afines, e interesados en general, en la problemática de los documentos de archivo en los países del Mercosur a los fines de:

1. Analizar la función prioritaria de los archivos como fuente de información y memoria de los pueblos para rescatar su identidad; así como la importancia de los archivos para la buena gobernanza, el desarrollo económico de las naciones, la seguridad jurídica, la transparencia administrativa y la responsabilidad democrática.
2. Comparar la legislación en materia archivística entre los países para unificar criterios y tratar de armonizar las disposiciones a adoptar.
3. Proponer políticas archivísticas de integración regional.
4. Coordinar estrategias de unificación de técnicas archivísticas.
5. Fomentar y difundir la producción científica en temas relacionados con la Archivología en general.
6. Elaborar proyectos que permitan instrumentar acciones y soluciones en esta área del conocimiento.
7. Fortalecer a los Archivos como espacios de actuación multi e interdisciplinarios.
8. Ratificar la necesidad de intervención del archivero en todas las etapas de la gestión documental dentro de una organización.
9. Intercambiar inquietudes, experiencias y conocimientos relacionados con la problemática archivística.
10. Impulsar el acceso irrestricto a la información pública acorde con las normas de transparencia, de todo aquello que no esté bajo régimen de la reserva.

Artículo 2°. Organización.

Los Congresos de Archivología del MERCOSUR (CAM) no tienen fines de lucro y se regirán por el presente Estatuto. El Reglamento Interno de cada congreso estará basado en el estatuto general y será responsabilidad de la institución organizadora su redacción y aplicación.

Capítulo II. Comisión Organizadora del país sede.

Artículo 3º. Designación del país sede

1. La Institución o Instituciones del país aspirante a sede, será o serán preseleccionadas por el Consejo Asesor del CAM con dos (2) años de anticipación por mayoría simple de votos de dicho Consejo.
2. Podrán presentarse como aspirantes a sede aquellas Instituciones académicas, científicas, asociativas y gremiales que posean personería jurídica documentada y vigente.
3. La decisión del Consejo será elevada a conocimiento de la Asamblea General del CAM correspondiente para su ratificación.

Artículo 4º. Sedes alternas

1. Se nombrará un país como sede alterna con la ratificación de la Asamblea General del CAM correspondiente. La Institución del país alterno tomará a su cargo la organización del Congreso, si el país elegido no ha cumplido, desde un (1) año antes, con los requisitos exigidos por el Consejo Asesor y por el presente Estatuto.
2. La Institución del país alterno será la que haya cumplido con los requisitos estipulados entendiéndose que debe aceptar su disposición de ser sede alterna. Si no le corresponde organizar el Congreso como sede alterna, lo hará automáticamente como sede en el periodo siguiente.
3. La Institución del país que aspire a ser sede, o sede alterna, deberá enviar su solicitud al Secretario General del Consejo Asesor del CAM con mínimo de un año de anticipación a la fecha del próximo congreso, adjuntando una Carta Compromiso en tal sentido.

Artículo 5º. Periodicidad del CAM

Los Congresos de Archivología del MERCOSUR (CAM), se llevarán a cabo normalmente cada dos (2) años.

Artículo 6º. Suspensión del CAM por causas de fuerza mayor.

En casos de contingencia que impidieran convocar al CAM en la fecha estipulada, o ante la renuncia de un país organizador por causas de fuerza mayor, la Comisión Organizadora del CAM (COC) del anterior CAM transferirá

la responsabilidad al país e institución elegida como sede alterna, quien a su vez, definirá la nueva fecha de realización del CAM.

Artículo 7°. Rotación y alternabilidad.

1. La sede del Congreso será rotativa en los países miembros plenos en el siguiente orden según la trayectoria organizacional del CAM: Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela.
2. Los países adherentes oficiales al Tratado Común del Sur como por ejemplo Bolivia y Chile u otros con dicha categoría podrán solicitar ser sede para organizar un CAM.
3. Los nuevos países miembros plenos del Tratado se agregarán al orden de rotación preexistente del CAM.

Artículo 8°. Lugar y fecha del CAM

La Institución del país sede señalará el lugar, la fecha y la temática general de cada CAM.

Artículo 9°. Duración del CAM

La duración total del Congreso, incluyendo los Cursos pre y post congreso, será de un máximo de cinco (5) días.

Capítulo III. Consejo Asesor del CAM

Artículo 10°. Consejo Asesor

1. La organización del Congreso contará con la Asesoría Técnica del Consejo Asesor del CAM, pero la Institución del país elegido asumirá en exclusiva toda la responsabilidad del resultado científico, social y económico del Congreso.
2. Los Coordinadores Generales de cada congreso de Archivología del MERCOSUR (CAM), constituyen el Consejo Asesor cuyas funciones son:
 - 2.1. Asesorar, desde el punto de vista técnico, a la institución o instituciones organizadoras de cada CAM en todo lo relacionado con la organización temática, eventos paralelos y difusión del Congreso.
 - 2.2. Recibir las propuestas de las entidades interesadas en organizar un CAM y confeccionar un orden de mérito, el que se presentará a la Asamblea General para que ratifique la sede siguiente y la sede alterna.
 - 2.3. Estar en contacto con la entidad designada sede del siguiente CAM, a los fines de conocer la marcha de la organización.

- 2.4. Presentar propuestas al mismo Consejo Asesor o la Comisión Organizadora de cada CAM, en forma individual o colectiva.
 - 2.5. Apoyar la difusión del CAM, a nivel internacional y en los niveles de gobierno que corresponda.
 - 2.6. Resolver o proponer soluciones a todo conflicto o cuestión que se plantee en el marco de la organización de los CAM.
 - 2.7. Elaborar una lista de discusión o de interés, como órgano oficial de comunicación del CAM.
3. La sede del Consejo Asesor será temporal y corresponderá al último país sede quien la traspasará al siguiente organizador. El país sede del CAM ejercerá la Presidencia del Consejo Asesor hasta el siguiente CAM.
 4. La Presidencia del Consejo en ejercicio deberá mantener los contactos de rigor con el resto de los miembros vigentes del mismo.
 5. El país sede del CAM tendrá el compromiso de invitar oficialmente al Presidente y demás integrantes del Consejo Asesor.
 6. Cada integrante del Consejo Asesor tendrá derecho a voz y a un voto por país.
 7. Los desplazamientos de los miembros del Consejo Asesor, a efectos del ejercicio de sus funciones, serán sustentados por las instituciones a que pertenezcan o por si mismos.
 8. Los integrantes del Consejo Asesor y todas aquellas personas que intervengan en el funcionamiento interno del mismo deben ceñirse a este Artículo.
 9. Los casos no previstos en este Artículo quedaran sujetos a consideración del Consejo Asesor.

Capítulo IV. Comisión Organizadora del CAM

Artículo 11. Conformación de la COC

1. La Institución del país sede tendrá a su cargo la elaboración de un Reglamento Interno para cada congreso y definirá una Comisión Organizadora Central, COC, constituida por un Coordinador General, un Secretario y un equipo de apoyo; así como la Comisión Académica correspondiente.
2. La comisión Organizadora Central, COC, podrá nombrar una Comisión de Honor del Congreso, así como designar un Presidente y un Vicepresidente Honorario cuando proceda. Asimismo, tendrá la facultad

para elegir a los Coordinadores de Difusión del congreso en los países miembros plenos y adherentes oficiales del Tratado Común del Sur y en otros países del contexto latinoamericano si lo estima pertinente.

Artículo 12°. Funciones de la COC

1. Definir el tema central del congreso y los ejes temáticos.
2. Delinear otras reuniones o encuentros paralelos dentro del marco del CAM.
3. Compilar y difundir las ponencias presentadas al CAM, en formato impreso o digital.

Artículo 13°. Funciones de la Comisión Académica

Son funciones de la Comisión Académica:

1. Fijar las normas para la presentación de los trabajos científicos basándose en las normas internacionales al respecto, fijar las fechas límites para su recepción y las normas para los Resúmenes, entre otros.
2. Elaborar un avance del Programa Científico preliminar y el Programa Definitivo, con todos sus detalles, y difundirlo al menos en dos (2) Boletines preliminares de 6 y 3 meses previos al Evento en la Página Web respectiva.
3. Analizar los trabajos presentados y comunicar oficialmente la decisión a los interesados por lo menos con cuatro (4) meses de anticipación.
4. El Programa Definitivo será publicado con treinta (30) días de anticipación a la realización del Congreso.

Artículo 14°. Acta Oficial del CAM

1. La Comisión Organizadora tendrá a su cargo la redacción del Acta oficial con los acuerdos generados en el congreso incluyendo las respectivas conclusiones, lo que deberá darse a conocer dentro de los 120 días de concluido el mismo.
2. Se deberá testimoniar en Actas las reuniones de todos los Encuentros Paralelos contemplados en cada congreso, las que serán responsabilidad de los Coordinadores correspondientes.

Capítulo V. Asamblea General del CAM

1. La Asamblea General del CAM es el órgano máximo resolutorio.

2. Se reúne en dos momentos: el primero, de carácter informativo presidido por el Presidente saliente Consejo Asesor, en la sesión inaugural; y el segundo, en la jornada de clausura de cada Congreso.
3. En la sesión inaugural, el Presidente saliente presentará un informe de sus actividades. En la sesión de clausura, la Asamblea considerará las recomendaciones surgidas en las mesas de trabajo y eventos paralelos, las propuestas específicas, y aprobará las conclusiones generales.
4. La Asamblea ratificará la sede propuesta por el Consejo Asesor para el siguiente CAM.

Capítulo VI. Cláusulas finales.

Artículo 15°. Cumplimiento obligatorio del Estatuto

1. La organización y desarrollo de los congresos deben regirse al presente Estatuto General en concordancia con las leyes de cada país.
2. Todas las normas recogidas en este Estatuto son de estricto cumplimiento.
3. Toda modificación del presente Estatuto, debe ser sometida a votación de la Asamblea para su aprobación por mayoría simple.

Artículo 16°. Disolución del CAM

En caso de disolución del CAM, ésta deberá ser aprobada en Asamblea General cuando corresponda y oficializada por el Consejo Asesor.

APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CLAUSURA DEL X CAM, EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA, BOLIVIA, EL 14 DE MARZO DE 2014.